



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 30 de Julio del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000099-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 000614-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000067-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*Se encuentra pasible a invasiones con fines de ampliación de zona urbana.  
Criadero de granjas de animales menores que afectan directamente al sitio arqueológico.*

Que, mediante Memorando N° 000740-2024/DDC ICA/MC de fecha 01 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa", recaída en el Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 000614-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024, sustentado en el Informe N° 000103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa";

Que, mediante Informe N° 000067-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 mayo de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa" ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo de 2024, así como en el Memorando N° 000614-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código P-HM\_APAI-DDC ICA-MC-2018 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	El retiro de la granja de animales menores. - El retiro de postes de cemento de electrificación. - Retiro de chozas precarias de cañas de carrizo y estera, así como pequeñas viviendas de adobe abandonadas. - Reubicación de familias posicionarías al interior del sitio arqueológico Huaca Mariposa
-Señalización	x	La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Carmen, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo de 2024, el Memorando N° 00614-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000067-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P-HM\_APAI-DDC ICA-MC-2018 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.07.2024 14:49:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 30 de Julio del 2024

## INFORME N° 000067-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC--SDPCICI-  
DDC ICA/MC de Protección Provisional del Sitio Arqueológico  
Huaca Mariposa, distrito El Carmen, Chincha, Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004610-2024-DGPA-VMPCIC/MC (05JUN2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000740-2024/DDC ICA/MC de fecha 01 de junio de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000198-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 31 de mayo de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del "Huaca Mariposa", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante 000614-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000853-2024/DDC ICA/MC de fecha 25 de junio de 2024 se remite el Informe N° 000078-2024/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC en el cual se hace precisión respecto a la ubicación del bien inmueble prehispánico.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.







- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Se encuentra pasible a invasiones con fines de ampliación de zona urbana.  
Criadero de granjas de animales menores que afectan directamente al sitio arqueológico.*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	El retiro de la granja de animales menores. - El retiro de postes de cemento de electrificación. - Retiro de chozas precarias de cañas de carrizo y estera, así como pequeñas viviendas de adobe abandonadas. - Reubicación de familias posicionarías al interior del sitio arqueológico Huaca Mariposa.
-Señalización	x	La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000614-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.06.2024 12:00:01 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Junio del 2024

**INFORME N° 000614-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC--SDPCICI-DDC ICA/MC de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mariposa, distrito Chincha Baja, Chincha, Ica.

**Referencia :** MEMORANDO N° 00740-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica en relación con la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable determinar la protección provisional.

En ese sentido, se remite el plano perimétrico N° P-HM\_APAI-DDC ICA-MC-2018 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 373988.0000 E / 8500473.0000 N  
**ÁREA (m2):** 13,602.00 (1.360 ha)  
**PERÍMETRO:** 504.61 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1-2	31.58	147,59'58"	8500483.000	374079.000
2	2-3	34.53	89,3'14"	8500452.000	374085.000
3	3-4	12.00	259,59'31"	8500446.000	374051.000
4	4-5	50.36	96,50'33"	8500434.000	374051.000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

5	5-6	113.44	178,12'52"	8500428.000	374001.000
6	6-7	46.27	78,44'21"	8500418.000	373888.000
7	7-8	30.89	157,8'55"	8500464.000	373893.000
8	8-9	73.76	131,35'.28"	8500491.000	373908.000
9	9-10	72.17	171,26'37"	8500507.000	373980.000
10	10-11	39.62	128,58'55"	8500512.000	374052.000
TOTAL		504.61			

Suma de ángulos  
(real)= 1440,00'00"  
Error acumulado = 00,00'00"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.06.2024 11:04:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Junio del 2024

## INFORME N° 000103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC--SDPCICI-DDC ICA/MC de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mariposa, distrito Chincha Baja, Chincha, Ica
- Referencia :** PROVEIDO N° 003264-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 00740-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Huaca Mariposa, no cuenta con declaratoria de patrimonio cultural, pero cuenta con propuesta de delimitación con plano perimétrico con código P-HM\_APAI-DDC ICA-MC-2018 WGS84.



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERU  
2024



## II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 740-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de junio del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0017-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Mariposa", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

## III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio se encuentra propenso a ser invadido con fines de ampliación urbana. Asimismo, se ha observado un criadero de granjas de animales menores que afectan directamente al sitio arqueológico.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa", donde producto de estas afectaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

## Descripción general del MAP:

De acuerdo a Dwight Wallace (1971), extenso montículo de 12 metros de alto. De forma oblonga, con un declive algo escalonado hacia el extremo oeste. El camino sigue alrededor de la base a ambos lados. El declive general es hacia el este, pero hay una terraza estrecha alta sobre el extremo oeste.

Edificio sobre el extremo oeste. Bordes recortados por los campos y los caminos La parte alta ha sido usada para labranza. Todos los lados muy deteriorados.

Arquitectura: construcción de adobes irregulares, con algunos en forma de cuña en algunas paredes. Se notan también algunos adobes ligeramente alargados en forma de "pan de molde", en una cavidad rectangular (¿tumba?) sobre la terraza oeste. Hay 5 o 6 cavidades rectangulares en la terraza oeste.

Estilo Representado: Paracas, Nasca y Chincha Tardío. Actualmente sobre el montículo está asentado el Centro Poblado Mariposa, con presencia de casas modernas en la cima, aun así, se logran apreciar algunos restos de adobes y tapias, lo que indicaría la reocupación del sitio en diferentes periodos.

## Información Complementaria:

### Ubicación política

Distrito: Chincha baja

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

### Estado de Conservación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

**Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa" N° 0019-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico, para ello se utilizaran los valores del plano perimétrico registrado en el SIGDA, P-HM\_APAI-DDC ICA-MC-2018 WGS84.

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Huaca Alvarado**  
**Código de plano: P-HM\_APAI-DDC ICA-MC-2018 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 373988.0000 E / 8500473.0000 N

**ÁREA (m2):** 13,602.00 (1.360 ha)

**PERÍMETRO:** 504.61 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1-2	31.58	147,59'58"	8500483.000	374079.000
2	2-3	34.53	89,3'14"	8500452.000	374085.000
3	3-4	12.00	259,59'31"	8500446.000	374051.000
4	4-5	50.36	96,50'33"	8500434.000	374051.000
5	5-6	113.44	178,12'52"	8500428.000	374001.000
6	6-7	46.27	78,44'21"	8500418.000	373888.000
7	7-8	30.89	157,8'55"	8500464.000	373893.000
8	8-9	73.76	131,35'.28"	8500491.000	373908.000
9	9-10	72.17	171,26'37"	8500507.000	373980.000
10	10-11	39.62	128,58'55"	8500512.000	374052.000
TOTAL		504.61			

Suma de ángulos  
(real)= 1440,00'00"

Error acumulado = 00,00'00"

**IV) Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa".

**V) Recomendaciones**

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0019-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° P-HM\_APAI-DDC-ICA-MC-2018 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 0019- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:30
	24	05	2024	HORA DE CULMINACION	15:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	27	05	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEOLOGO

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Chincha Baja
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 373979.13E / 8500467.32N
Acceso/vías	Se parte desde la ciudad de Ica, por la nueva carretera panamericana sur, unas dos horas hasta llegar a la provincia de Chincha, pasando el Centro Poblado Pozuelos norte, a unos 5min se dobla a la derecha y se toma una trocha carrozable de nombre Huáscar y esta conduce al C.P. Mariposa el cual se asienta sobre el Sitio Arqueológico.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Construcción de adobes irregulares, con algunos en forma de cuña en algunas paredes. Se notan también algunos adobes ligeramente alargados en forma de "pan de molde", en una cavidad rectangular (¿tumba?) sobre la terraza oeste. Hay 5 o 6 cavidades rectangulares en la terraza oeste.
1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de		x	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

	actividad humana			
--	------------------	--	--	--

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	<b>Sitio Arqueológico Huaca Mariposa</b>
b)	Descripción del MAP	<p>De acuerdo a Dwight Wallace (1971), extenso montículo de 12 metros de alto. De forma oblonga, con un declive algo escalonado hacia el extremo oeste. El camino sigue alrededor de la base a ambos lados. El declive general es hacia el este, pero hay una terraza estrecha alta sobre el extremo oeste.</p> <p>Edificio sobre el extremo oeste. Bordes recortados por los campos y los caminos. La parte alta ha sido usada para labranza. Todos los lados muy deteriorados.</p> <p>Arquitectura: construcción de adobes irregulares, con algunos en forma de cuña en algunas paredes. Se notan también algunos adobes ligeramente alargados en forma de "pan de molde", en una cavidad rectangular (¿tumba?) sobre la terraza oeste. Hay 5 o 6 cavidades rectangulares en la terraza oeste.</p> <p>Estilo Representado: Paracas, Nasca y Chincha Tardío. Actualmente sobre el montículo está asentado el Centro Poblado Mariposa, con presencia de casas modernas en la cima, aun así, se logran apreciar algunos restos de adobes y tapias, lo que indicaría la reocupación del sitio en diferentes periodos.</p>

#### 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Se encuentra pasible a invasiones con fines de ampliación de zona urbana. Criadero de granjas de animales menores que afectan directamente al sitio arqueológico.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad					

#### III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

#### IV. CONCLUSIONES





El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

## V. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

#### i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA MARIPOSA						
VERTICE	LADO		DISTANCIA	ANG.INT	NORTE	ESTE
1	1	2	31.58	147°59'58.10"	8500483.0000	374079.0000
2	2	3	34.53	89°3'14.10"	8500452.0000	374085.0000
3	3	4	12.00	259°59'31.27"	8500446.0000	374051.0000
4	4	5	50.36	96°50'33.98"	8500434.0000	374051.0000
5	5	6	113.44	178°12'52.11"	8500428.0000	374001.0000
6	6	7	46.27	78°44'21.49"	8500418.0000	373888.0000
7	7	8	30.89	157°8'55.84"	8500464.0000	373893.0000
8	8	9	73.76	131°35'0.28"	8500491.0000	373908.0000
9	9	10	72.17	171°26'37.28"	8500507.0000	373980.0000
10	10	1	39.62	128°58'55.54"	8500512.0000	374052.0000
TOTAL			504.61	1439°59'59"		
Suma de ángulos (real) =				1440°00'00"		
Error acumulado =				-00°00'00"		
AREA = 13,602.000 m <sup>2</sup> PERIMETRO=504.61m						

#### a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	-El retiro de la granja de animales menores. -El retiro de postes de cemento de electrificación. -Retiro de chozas precarias de cañas de carrizo y estera, así como pequeñas viviendas de adobe abandonadas. -Reubicación de familias posionarias al interior del sitio arqueológico Huaca Mariposa.
- Desmonte		
- Apuntalamiento		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

– Incautación		
– Señalización	x	La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen 01:** vista panorámica de la ubicación de una granja de animales menores (pollo y porcino) al interior del sitio arqueológico.



**Imagen 02:** vista panorámica de la granja de porcino hechos con material noble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 03:** vista a detalle de los galpones de criadero de pollo, cuya estructura es de material de acero, la misma que presenta techos de palos y malla raschel.



**Imagen 04:** vista panorámica de la granja de animales menores.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 05:** vista panorámica de viviendas precarias y así como postes de alumbrado público.



**Imagen 06:** vista panorámica de viviendas de material de adobe y de madera (triplay) en la cima del sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 07:** vista satelital de Google Earth de la ubicación del sitio arqueológico Huaca Mariposa.



PERÚ

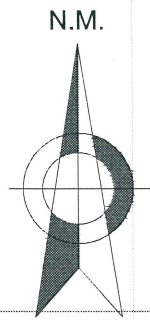
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

**Imagen 17:** vista satelital de Google Earth donde se visualiza el sector A, B y C del sitio arqueológico Viña Vieja 4.





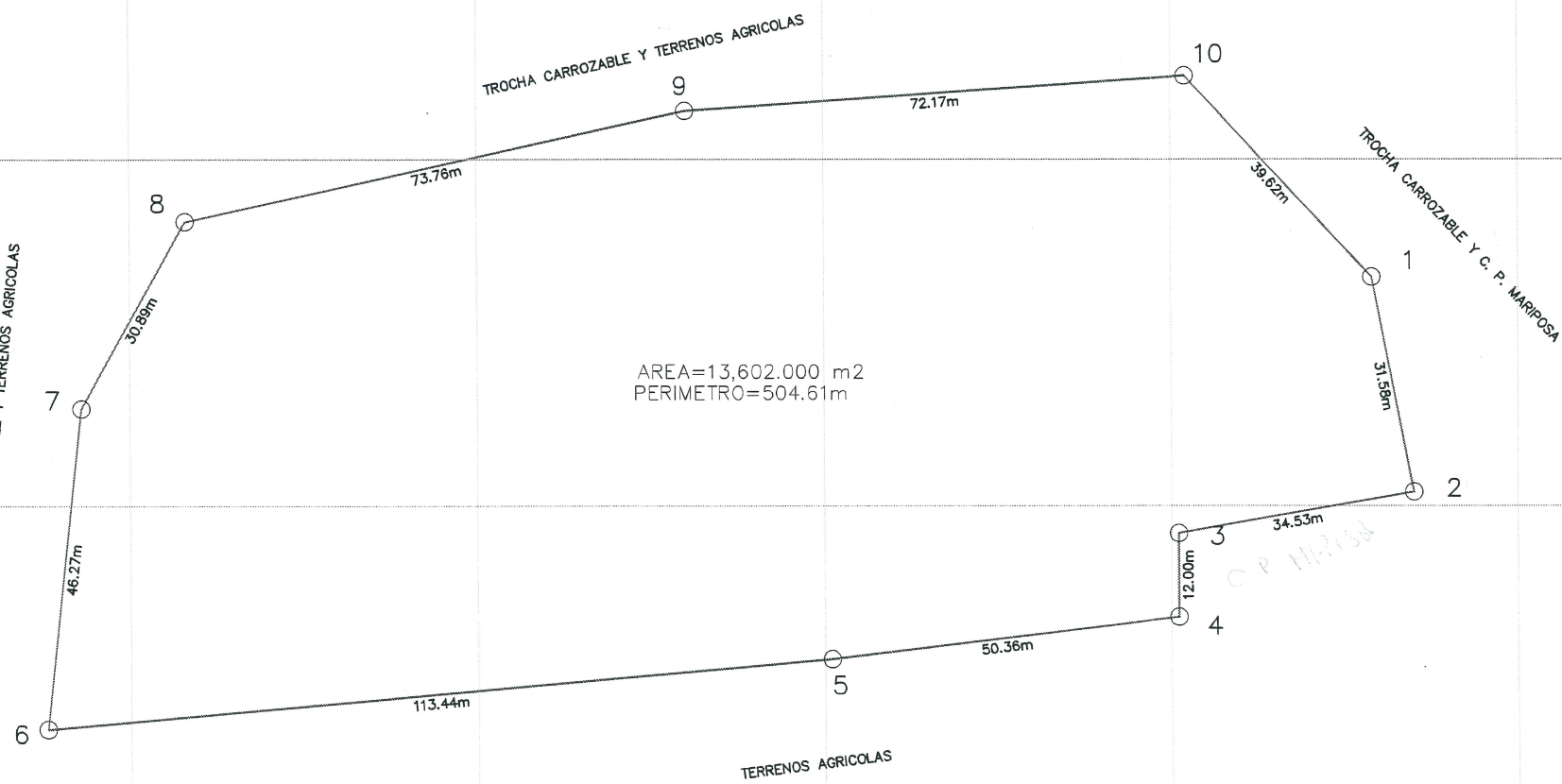
Y=8,500,550

Y=8,500,500

Y=8,500,450

Y=8,500,400

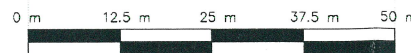
TROCHA CARROZABLE Y TERRENOS AGRICOLAS



AREA=13,602.000 m2  
PERIMETRO=504.61m

TERRENOS AGRICOLAS

ESCALA GRAFICA  
ESCALA: 1/1000



*Johanna M. Rojas Guerra*  
Johanna M. Rojas Guerra  
Licenciada en Arqueología  
RNA N° DR-1412

X=373,850

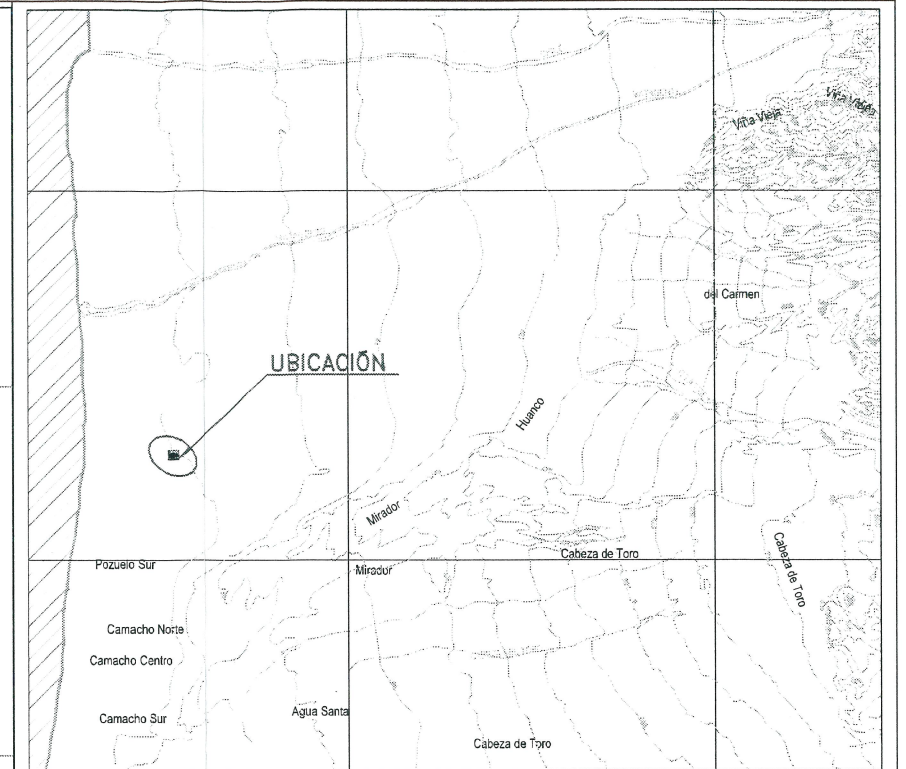
X=373,900

X=373,950

X=374,000

X=374,050

X=374,100



UBICACIÓN

PLANO DE UBICACION  
ESCALA: 1/200000

CUADRO DE COORDENADAS UTM-WGS 84

LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	NORTE	ESTE
1-2	31.575	1	147°59'58.10"	8,500,483.0000	374,079.0000
2-3	34.525	2	89°3'14.10"	8,500,452.0000	374,085.0000
3-4	12.000	3	259°59'31.27"	8,500,446.0000	374,051.0000
4-5	50.359	4	96°50'33.98"	8,500,434.0000	374,051.0000
5-6	113.442	5	178°12'52.11"	8,500,428.0000	374,001.0000
6-7	46.271	6	78°44'21.49"	8,500,418.0000	373,888.0000
7-8	30.887	7	157°8'55.84"	8,500,464.0000	373,893.0000
8-9	73.756	8	131°35'0.28"	8,500,491.0000	373,908.0000
9-10	72.173	9	171°26'37.28"	8,500,507.0000	373,980.0000
10-1	39.623	10	128°58'55.54"	8,500,512.0000	374,052.0000
AREA = 13,602.000 m2				PERIMETRO=504.61m	

HUACA MARIPOSA

UBICACION:	DISTRITO: EL CARMEN - PROVINCIA: CHINCHA - DEPARTAMENTO: ICA		
PLANO:	PERIMETRICO		
DATUM:	UTM-WGS84, ZONA 18L	FECHA:	AGOSTO 2018
ESCALA:	1/1000	LAMINA:	P-HM_APAI-DDC ICA-MC-2018 WGS84

